

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas
Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Sábado 28 de enero de 1956

Núm. 28

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro Secretario General del Movimiento se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de la Gobernación	674	DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Luis Marzal Albarrán pase a ejercer el cargo de Jefe de la quinta zona del citado Cuerpo	678
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se nombra a don Manuel Mulero Clemente Subgobernador del Africa Occidental Española	675	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Carlos Ponce de León Conesa	678
Otro de 26 de enero de 1956 por el que se modifica el párrafo primero del artículo 112 del Reglamento de Armas y Explosivos	675	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Julián Azofra Herrera	678
Otro de 26 de enero de 1956 por el que se nombra Estadístico técnico Mayor de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don Juliano Rodríguez Apolinario	675	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se transmite a doña Albina Hervella Dominguez la pensión anual extraordinaria que se indica	678
Otro de 26 de enero de 1956 por el que se declara jubilado al Estadístico facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, don José Lemes Fourrier.	675	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se transmite a doña Juana Rojo Reina la pensión anual que se cita	678
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 12 de enero de 1956 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Casa Tremañes a favor de don José María Rodríguez y de Santiago Concha	675	Otro de 17 de enero de 1956 por el que se dispone que el Vicealmirante don Francisco Benito Perera pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar	678
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Benameji, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de la Lastra y Castrillo	675	Otro de 20 de enero de 1956 por el que se dispone que el Interventor general de Ejército don Francisco Marín González pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria	679
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Cabrñana del Monte a favor de doña María Jesús de Urbina y Londáiz	676	Otro de 21 de enero de 1956 por el que se dispone que el General Inspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Angel Menéndez Tolosa cese en su destino de Director general de Fortificaciones y obras	679
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se indulta parcialmente a Anastasio García Cabejas	676	Otro de 21 de enero de 1956 por el que se dispone que el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Pérez Reyna pase a ejercer el cargo de Director general de Fortificaciones y Obras	679
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se indulta a Francisco Carrasco Lanzas del resto de la pena que le queda por cumplir	676	Otro de 23 de enero de 1956 por el que se dispone que el General de División don Carlos Lázaro Muñoz pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria	679
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se indulta a Juan Rufo Caballero del resto de la pena que le queda por cumplir	676	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 13 de enero de 1956 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Santiago Fernández de Arévalo y Murillo-Valdivia, Magistrado de entrada	676	DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza a don Basildes Marcos Gracia	679
Otro de 13 de enero de 1956 (rectificado) por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León a don Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado de entrada	677	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se nombra, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa a don Manuel de Codes y de Sotto	679
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se dispone que el Teniente General don Francisco Delgado Serrano pase a ejercer el cargo de Presidente de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares	677	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se nombra, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos a don Enrique Fernández y González	679
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de División de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Antonio López Revuelta	677	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Enrique García Ruiz-Soldado	677	Rectificación al Decreto de 9 de diciembre de 1955 sobre rehabilitación de los Maestros Nacionales que hubieren sufrido sanción en virtud de expediente gubernativo	679
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Francisco Bergareche Maritorena	677	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don José Vaquero Pozas	677	DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Felipe Ramón Vela Ramos	679
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Angel González de Mendoza y Dorvier	677	Otro de 14 de enero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don José Lostao Chullilla	679
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española de los soldados de segunda que se citan	680		

	PÁGINA		PÁGINA
<i>Orden</i> de 23 de enero de 1956 por la que se asciende a don Angel Brage López, Celador-Instructor de primera clase de la Guardia Marítima Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	680	<i>Orden</i> de 19 de enero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 4.805, promovido por don Joaquín Codornia y Bosch contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 22 de mayo de 1953 ...	682
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 7 de enero de 1956 por la que se destiná al Servicio de Intervenciones del Protectorado a los Ayudantes de Oficinas Militares que se mencionan	680	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 9 de enero de 1956 por la que se destina para cubrir la vacante de mando del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería don Andrés Hernández Santonja	680	<i>Orden</i> de 13 de enero de 1956 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don José Mañes Jerez	682
<i>Otra</i> de 9 de enero de 1956 por la que se designa para el mando de la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona) al Teniente Coronel de Infantería don Julio Coloma Gallego	680	<i>Otra</i> de 14 de enero de 1956 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros	682
<i>Otra</i> de 16 de enero de 1956 por la que se confirma en el cargo de Administrador de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería (E. A.) don Victoriano San José Sacristán	680	<i>Otra</i> de 19 de enero de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla al Profesor numerario de dicho Centro don Antonio Balón Martínez	682
<i>Otra</i> de 16 de enero de 1956 por la que se destina, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las a los Suboficiales del Arma de Infantería que se citan	680	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Otra</i> de 16 de enero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación de Mehal-las el Capitán de Infantería don Vicente Rodríguez Martínez	680	<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1955 por la que se modifican los artículos 32 y siguientes del Reglamento de la Sección Especial del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura	682
<i>Otra</i> de 17 de enero de 1956 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir doce plazas de Caballero Cadete en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar	681	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Otra</i> de 17 de enero de 1956 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir veinticinco plazas de Caballero Cadete en la Academia de Farmacia Militar	681	Rectificación al programa que insertaba la Orden de 22 de diciembre de 1955 que convocaba oposiciones para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Técnicos Especiales de Información y Turismo y dos de aspirantes	684
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir cien plazas de Caballero Cadete en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina)	681	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir treinta plazas de Caballero Cadete en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria)	681	ASUNTOS EXTERIORES.—Texto del Convenio comercial entre España y la República de Guatemala de 31 de diciembre de 1955	684
<i>Otra</i> de 21 de enero de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Ayudantes de Oficinas Militares que se expresan	681	GOBERNACION.— <i>Subsecretaria</i> .—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1955 ...	685
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 14 de enero de 1956 por la que se constituye la Junta Consultiva de Entidades particulares de Ahorro y Capitalización en la forma prevista por la Ley de 22 de diciembre de 1955	681	<i>Dirección General de Administración Local</i> .—Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	687
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se autoriza a Aura, S. A., la ampliación en el Ramo de Enfermedades de sus actividades, así como nuevas cifras de capital social y la correspondiente modificación estatutaria	681	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i> .—Nombrando Profesor titular interino del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don Pedro María Castró Rodrigo	687
<i>Otra</i> de 19 de enero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 3.598, promovido por don Ramón Piñera Suárez contra el acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta, de 25 de octubre de 1950.	681	<i>Tribunal del concurso para las plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado</i> .—Señalando fecha, hora y lugar de presentación de aspirantes ...	688
<i>Otra</i> de 19 de enero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 4.894, promovido por doña Araceli Murcia Padilla contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta, de 5 de mayo de 1953 ...	682	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando instalación de un grupo de molinenda de reserva en la fábrica de superfosfatos de Aldeamoret (Cáceres), por la «Unión Española de Explosivos, S. A.»	688
		AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial</i> . (Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.—Modificando el periodo hábil para la pesca del salmón y de la trucha	688
		Modificando la época de veda para la pesca del cangrejo en las aguas de la provincia de Guadalajara	688
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro Secretario General del Movimiento se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de la Gobernación.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro Secretario General del Movimiento, don Raimundo

Fernández-Cuesta y Merelo, con motivo de su viaje oficial al extranjero, se encargue del despacho de su Departamento, hasta su regreso, el Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra a don Manuel Mulero Clemente Subgobernador del Africa Occidental Española.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Manuel Mulero Clemente Subgobernador de los Territorios del Africa Occidental Española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 26 de enero de 1956 por el que se modifica el párrafo primero del artículo 112 del Reglamento de Armas y Explosivos.

Se estima conveniente que la circulación, venta y posesión de todas las armas de fuego cortas, cualquiera que sea su calibre y cualquiera que sea su forma y longitud, esté sujeta a los mismos preceptos que regulan actualmente la fabricación, circulación, venta y posesión de las armas cortas de fuego de calibre seis milímetros treinta y cinco centésimas, y superiores. Ello implica la modificación del primer párrafo del artículo ciento doce del Reglamento de Armas y Explosivos, para evitar que a su amparo se trate de introducir en el mercado otra arma peligrosa y limitar la posesión de toda arma de fuego corta, aunque sea de entrenamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo ciento doce del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda modificado en su primer párrafo con la siguiente redacción:

«Se comprenden en esta clasificación únicamente las armas de sistema Flobert de seis y cuatro milímetros.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 26 de enero de 1956 por el que se nombra Estadístico técnico Mayor de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don Juliano Rodríguez Apolinario.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno;

Vacante una plaza de Estadístico técnico Mayor de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por jubilación de don José Ferrer Díaz, en nueve del actual mes de enero.

Vengo en nombrar a don Juliano Rodríguez Apolinario para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad del diez del citado enero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 26 de enero de 1956 por el que se declara jubilado al Estadístico facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, don José Lemes Fournier.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno;

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, don José Lemes Fournier, el que causará baja en el servicio activo el día cuatro de febrero del presente año, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Casa Tremañes a favor de don José María Rodríguez y de Santiago Concha.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Casa Tremañes a favor de don José María Rodríguez y de Santiago Concha, por cesión de su abuela doña María Trinidad de Tineo y Casanova, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Benamejí, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de la Lastra y Castrillo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de

junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Benamejí, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de la Lastra y Castrillo, vacante por fallecimiento de su hermano don Marcos de la Lastra y Castrillo, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Cabriñana del Monte a favor de doña María Jesús de Urbina y Londaiz.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Cabriñana del Monte a favor de doña María Jesús de Urbina y Londaiz, vacante por fallecimiento de su abuelo don Julio de Urbina y Ceballos Escalera, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se indulta parcialmente a Anastasio García Cabrejas.

Visto el expediente de indulto de Anastasio García Cabrejas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de treinta y nueve delitos de falsedades, con la concurrencia de una circunstancia de agravación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos con el límite legal correspondiente, y como autor asimismo de un delito continuado de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Anastasio García Cabrejas de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se indulta a Francisco Carrasco Lanzas del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Carrasco Lanzas, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de imprudencia temeraria, que dió lugar a lesiones graves, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco Carrasco Lanzas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se indulta a Juan Rufo Caballero del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Rufo Caballero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco como autor de un delito de hurto cualificado por el abuso de confianza, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de julio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Rufo Caballero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Santiago Fernández de Arévalo y Murillo-Valdivia, Magistrado de entrada.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23, correspondiente al día 23 de enero de 1956, página 557, se reproduce debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Valeriano Rodríguez Olleros y Rodríguez, que a ella ha sido promovido, a don Santiago Fernández de Arévalo y Murillo-Valdivia, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diecisiete de junio del pasado año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audien-

cia Provincial de dicha capital, vacante por traslación de don Angel Cabrer Villalobos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 (rectificado) por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León a don Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado de entrada.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24, correspondiente al día 24 de enero de 1956, página 572, se reproduce debidamente rectificado:

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León, vacante por traslación de don Emilio Villa Pastur; a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se dispone que el Teniente General don Francisco Delgado Serrano pase a ejercer el cargo de Presidente de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Vengo en disponer que el Teniente General don Francisco Delgado Serrano, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Presidente de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de División de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Antonio López Revuelta.

Por existir vacante en la escala de Generales de División de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de dicho Cuerpo don Antonio López Revuelta; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División de la Guardia Civil, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Subdirector del mencionado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Enrique García Ruiz-Soldado.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Enrique García Ruiz-Soldado; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Francisco Bergareche Maritorea.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Francisco Bergareche Maritorea; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Artillería de la sexta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don José Vaquero Pozas.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Vaquero Pozas; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la primera Brigada de Caballería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Angel González de Mendoza y Dorvier.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Angel González de Mendoza y Dorvier; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército siete y de la séptima Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil, don Luis Marzal Albarrán, pase a ejercer el cargo de Jefe de la quinta zona del citado Cuerpo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Luis Marzal Albarrán, Jefe de la tercera zona, pase a ejercer el cargo de Jefe de la quinta zona del citado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Carlos Ponce de León Conesa.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Carlos Ponce de León Conesa; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la tercera Zona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Julián Azofra Herrera.

Por existir vacante en la escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Julián Azofra Herrera; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se transmite a doña Albina Hervella Domínguez la pensión anual extraordinaria que se indica.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y tres doña Josefa Contado López, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres en concepto de viuda del soldado de Infantería Herminio Alvarez Hervella, muerto en acción de guerra, y aun cuando de este matrimonio quedó una hija legítima, llamada Albina, ésta contrajo matrimonio en dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y ha renunciado expresamente a la parte de pensión que pudiera corresponderle desde la fecha del matrimonio de su madre hasta la del suyo, doña Albina Hervella Domínguez, viuda madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Re-

glamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Albina Hervella Domínguez, madre del soldado Herminio Alvarez Hervella, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Josefa Contado López, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Orense, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, a partir del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se transmite a doña Juana Royo Reina la pensión anual que se indica.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro doña Carmen Moguer Sánchez, la pensión anual de cinco mil quinientas pesetas, concedida en seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro en concepto de viuda del Sargento de la División Española de Voluntarios don Alfonso Molina Royo, muerto a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra y no quedar del mismo más descendencia legítima ni natural, doña Juana Royo Reina, viuda, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Juana Royo Reina, madre del Sargento de la División Española de Voluntarios don Alfonso Molina Royo, la pensión anual de cinco mil quinientas pesetas, que fué concedida a la viuda del mismo, doña Carmen Moguer Sánchez, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Córdoba mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, a partir del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 17 de enero de 1956 por el que se dispone que el Vicealmirante don Francisco Benito Perera pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Vengo en disponer que el Vicealmirante don Francisco Benito Perera, a las órdenes del Ministro de Marina, que reúne condiciones señaladas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 20 de enero de 1956 por el que se dispone que el Interventor general de Ejército don Francisco Marín González pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el Interventor general de Ejército don Francisco María González cese en el cargo de Interventor general del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecinueve del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 21 de enero de 1956 por el que se dispone que el General Inspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Angel Menéndez Tolosa cese en su destino de Director general de Fortificaciones y Obras.

Vengo en disponer que el General Inspector de Ingenieros de Armamentos y Construcción del Ejército don Angel Menéndez Tolosa, Director general de Fortificaciones y Obras, cese en su destino y quede a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 21 de enero de 1956 por el que se dispone que el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Pérez Reyna pase a ejercer el cargo de Director general de Fortificaciones y Obras.

Vengo en disponer que el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Pérez Reyna, en situación de reserva, pase a ejercer el cargo de Director general de Fortificaciones y Obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de enero de 1956 por el que se dispone que el General de División don Carlos Lázaro Muñoz pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el General de División don Carlos Lázaro Muñoz cese en el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintidós del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza a don Basildes Marcos Gracia.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza a don Basildes Marcos Gracia, que desempeña igual cargo en la de la provincia de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa a don Manuel de Codes y de Sotto.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia Guipúzcoa a don Manuel de Codes y de Sotto, que desempeña igual cargo en la de la provincia de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos a don Enrique Fernández y González.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos a don Enrique Fernández y González, que desempeña igual cargo en la de la provincia de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Rectificación al Decreto de 9 de diciembre de 1955 sobre rehabilitación de los Maestros Nacionales que hubieren sufrido sanción en virtud de expediente gubernativo.

Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1956 del artículo 4.º del citado Decreto, se transcribe el texto del mencionado artículo debidamente rectificado:

«Artículo cuarto.—Las correcciones gubernativas del artículo ciento noventa y ocho del vigente Estatuto del Magisterio, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, esta última cuando sea por tiempo inferior a un año, no podrán ser objeto de la gracia de rehabilitación y deberán ser cumplidas en su totalidad.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Felipe Ramón Vela Ramos.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior Mayor, por jubilación del de dicha categoría, don Manuel Ortiz Escofet; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a don Felipe Ramón Vela Ramos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don José Lostao Chuililla.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por ascenso del de dicha categoría, don Felipe Ramón Vela Ramos; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar

la expresada vacante, con antigüedad de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a don José Lostao Chuililla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española de los soldados de segunda que se citan.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el mes de febrero próximo el año de permanencia en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española los soldados de segunda:

Venancio González Lamas.—Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígena Infantería Arcila 6.

Regulo Lozano Prefacio.—De la Agrupación Transmisiones Comandancia General de Melilla.

Gregorio Pinero Ruiz.—Del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Doroteo Cerrato Ramos.—Del Regimiento Artillería núm. 73.

Jesús Gaiños Sola.—De la Agrupación Tropas Intendencia Comandancia General Ceuta.

Antonio Rodríguez López.—Escuela Militar Montaña.

Antonio Expósito Quiroga.—Del Regimiento Ingenieros del Ejército.

Angel Arce Alonso.—Del Regimiento Infantería San Quintín número 32, los cuales se incorporaron al Ejército con el reemplazo de 1953, que se encuentran actualmente en situación de permiso ilimitado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer causen baja en las Fuerzas de Policía de los citados Territorios debiendo causar alta en los Cuerpos que se indican, a los que pertenecen como fuerzas sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de enero de 1956 por la que se asciende a don Angel Brage López a Celador-Instructor de primera clase de la Guardia Marítima Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial a don Angel Brage López, a Celador-Instructor de primera clase de la Guardia Marítima Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas y antigüedad del día

siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de enero de 1956 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado a los Ayudantes de Oficinas Militares que se mencionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos pasan destinados al Servicio de Intervenciones del Protectorado los Ayudantes de Oficinas Militares don Rafael Aguilera Muñoz y don Manuel Gutiérrez Preciados, en situación de disponible en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 7 de enero de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se destina para cubrir la vacante de mando del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería don Andrés Hernández Santonja.

Para cubrir la vacante de mando del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil, anunciada por Orden de 30 de noviembre de 1955 («D. O.» núm. 270), he designado al Coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Andrés Hernández Santonja, el cual cesa en el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18.

Madrid, 9 de enero de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se designa para el mando de la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería don Julio Coloma Gallego.

He designado para el mando de la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona) al Teniente Coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Julio Coloma Gallego, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Madrid, 9 de enero de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se confirma en el cargo de Administrador de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería don Victoriano San José Sacristán.

* Se confirma en el cargo de Administrador de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, en cuyo destino se encontraba con anterioridad a su actual ascenso, al Capitán de Infantería (E. A.) don Victoriano San José Sacristán, disponible y a mis órdenes en los citados Territorios (Santa Isabel), el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).

Madrid, 16 de enero de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se destina, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las a los Suboficiales del Arma de Infantería que se citan.

Passan destinados en turno de libre elección a la Agrupación de Mehal-las, los Suboficiales del Arma de Infantería que se relacionan, quedando en la situación prevenida en el Grupo primero del artículo séptimo del Decreto de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72):

Sargento de Infantería don Manuel Sánchez Moreno, del Grupo de Regulares Larache número 4.

Otro don Manuel Vega Torres, del Grupo de Regulares Arcila núm. 6.

Otro, don Francisco Maldonado Castillo, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro don Francisco Jurado Ruiz, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro, don José Grajera Gallarín, del Grupo de Autos de la Comandancia General de Melilla.

Otro don Manuel Martínez Martínez, del Grupo de Regulares Melilla núm. 2.

Madrid, 16 de enero de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación de Mehal-las el Capitán de Infantería don Vicente Rodríguez Martínez.

Por haber sido destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif número 8, según Orden de 11 de enero de 1956 («D. O.» núm. 10), el Capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Vicente Rodríguez Martínez causa baja en la Agrupación de Mehal-las y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», con efectos administrativos a partir del día 1 del próximo mes de febrero.

Madrid, 16 de enero de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 17 de enero de 1956 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir doce plazas de Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir doce plazas de caballero cadete en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar para el que regirán las Instrucciones para las convocatorias de ingreso en dicha Academia aprobadas por Orden de 26 de diciembre de 1955 («D. O.» núm. 6 de 1956) y programas aprobados por Orden de 22 de diciembre de 1955, publicados en la «Colección Legislativa» de igual año (apéndice núm. 5).

Los aspirantes admitidos para tomar parte en esta convocatoria harán su presentación, para ser reconocidos por Tribunal Médico, en la Academia de Sanidad Militar (calle Quintana, núm. 5, Madrid), a las nueve horas del día 8 de junio próximo.

Madrid, 17 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 17 de enero de 1956 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir veinticinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Farmacia Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir veinticinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Farmacia Militar, para el que regirán las Instrucciones para las convocatorias de ingreso en dicha Academia aprobadas por Orden de 26 de diciembre de 1955 («D. O.» núm. 6 de 1956) y programas aprobados por Orden de 27 de diciembre de 1955, publicados en la «Colección Legislativa» de igual año (Apéndice núm. 6).

Los aspirantes admitidos para tomar parte en esta convocatoria harán su presentación, para ser reconocidos por Tribunal Médico, en la Academia de Sanidad Militar (calle Quintana, núm. 5, Madrid) a las ocho horas del día 8 de junio próximo.

Madrid, 17 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 100 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina).

Se anuncia concurso-oposición para cubrir 100 plazas de caballeros cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina), en el que regirán las Instrucciones aprobadas por Orden de 26 de diciembre de 1955 («D. O.» núm. 6 de 1956) y programas aprobados por Orden de 7 de enero de 1956, publicados en la «Colección Legislativa» de este año (apéndice núm. 3).

Los aspirantes admitidos al concurso-oposición deberán presentarse, para ser reconocidos por Tribunal Médico, en la Academia de Sanidad Militar (calle Quintana, núm. 5, Madrid), a las ocho horas del día 1 de junio próximo.

Madrid, 18 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir treinta plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria).

Se anuncia concurso-oposición para cubrir treinta plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), en el que regirán

las Instrucciones aprobadas por Orden de 26 de diciembre de 1955 («D. O.» número 6 de 1956) y programas aprobados por Orden de 7 de enero de 1956, publicados en la «Colección Legislativa» de este año (Apéndice núm. 4).

Los aspirantes admitidos al concurso-oposición deberán presentarse, para ser reconocidos por Tribunal Médico, en la Academia de Sanidad Militar (calle de Quintana núm 5, Madrid) a las ocho horas del día 5 de junio próximo.

Madrid, 18 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 21 de enero de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Ayudantes de Oficinas Militares que se expresan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Ayudantes de Oficinas Militares don Basilio Quemada Prudencio y don Modesto Códola Moya, en situación de disponible en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 21 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de enero de 1956 por la que se constituye la Junta Consultiva de Entidades particulares de Ahorro y Capitalización en la forma prevista por la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y de acuerdo con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Junta Consultiva de las entidades particulares de ahorro y capitalización quede constituida en la siguiente forma:

Presidente: Don Fortunato Toni y Ruiz, Director general de Seguros y Ahorro.

Vicepresidente: Don Augusto de Castañeda y Bel, Subdirector de Seguros.

Vocales:

Don José Manuel Verdú Illán, Jefe de la Sección de Ahorro de la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Don Valentín Andrés Álvarez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Don Francisco Abella Martí, Abogado del Estado en la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Don Manuel Rodríguez Frutos, Jefe de la Sección de Cajas Generales de Ahorro de la Dirección General de Previsión.

Don Francisco Izquierdo López, Jefe del Sindicato Vertical del Seguro.

Don Joaquín Monzó Lasala y don Wenceslao González Garra, en representación de las Sociedades de Capitalización, según las ternas propuestas por el Sindicato Vertical del Seguro.

Don Jaime Enseñat Alemany, representante de las Asociaciones mutuas de ahorro.

Don Abraham Benito Sáez, representante de los suscriptores y asociados de entidades particulares de ahorro y capitalización.

Don Ernesto Caballero Sánchez y don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez, Inspectores del Cuerpo Técnico de Seguros y

Ahorro, el segundo de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se autoriza a Aura, S. A. la ampliación en el Ramo de Enfermedades de sus actividades, así como nuevas cifras de capital social y la correspondiente modificación estatutaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros Aura, S. A., en que manifiesta haber aumentado su capital social a las cifras de 600.000 pesetas, suscrito, y 180.000 pesetas, desembolsado, mediante la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos sociales, y sus desembolsos de inscripción a la suma de 62.000 pesetas nominales; y suplico sea autorizada a ampliar sus actividades en el Ramo de Enfermedad hasta los límites establecidos en la letra a) del apartado segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943.

Visto asimismo el informe favorable de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, autorizar a la Compañía de Seguros Aura, S. A., para ampliar sus actividades en el Ramo de Enfermedad hasta los límites consignados en la letra a) del apartado segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, autorizando asimismo las nuevas cifras de capital social, suscrito de 600.000 pesetas, y 180.000 pesetas desembolsado, y aprobando la correspondiente modificación de sus Estatutos sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 3.598, promovido por don Ramón Piñera Suárez contra el acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta, de 25 de octubre de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.598, promovido por don Ramón Piñera Suárez contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 25 de octubre de 1950, relativo a competencia del Jurado Central de dicho tributo y años de 1942 a 1945, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 27 de octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que dando lugar a la demanda a que esta sentencia se refiere, formulada con fecha 22 de junio de 1951 por la representación procesal de don Ramón Piñera Suárez, debemos revocar y revocamos el acuerdo recurrido sobre que ha versado, pronunciado en 25 de octubre de 1950 por la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, y declarar en su lugar, cual declaramos que el caso debatido en este pleito no está sometido a la competencia del Jurado Central de esa Contribución sobre la Renta.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 4.894, promovido por doña Araceli Murcia Padilla contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta, de 5 de mayo de 1953.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.894, promovido por doña Araceli Murcia Padilla contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 5 de mayo de 1953, relativo a competencia del Jurado Central de dicho tributo y años de 1947 y 1948, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 25 de noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en los expedientes de referencia a partir de las actas que los encabezaban, extendidas por la Inspección de Hacienda a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, relativas a la Contribución sobre la Renta de la interesada recurrente por los años mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho, como asimismo anulamos la resolución recurrida, fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reponiéndose las actuaciones al momento en que se cometió la infracción indicada en el anterior fundamento para que subsanado el defecto se proceda con arreglo a derecho.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 4.805, promovido por don Joaquín Codorniu y Bosch contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 22 de mayo de 1953.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.805, promovido por don Joaquín Codorniu y Bosch contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de mayo de 1953, relativo a la liquidación por Contribución sobre la Renta correspondiente al año 1950, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 14 de octubre pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por la parte demandante don Joaquín Codorniu y Bosch contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres aquí impugnado, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don José Mañes Jerez.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don José Mañes Jerez, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 14 de enero de 1956 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla al Profesor numerario de dicho Centro don Antonio Balón Martínez.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla por renuncia del que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario del citado Centro don Antonio Balón Martínez para dicho cargo, con todos los derechos inherentes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se modifican los artículos 32 y siguientes del Reglamento de la Sección Especial del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta Rectora de la Asociación de Solidaridad de Ingenieros Agrónomos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el Reglamento de la Sección Especial del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, aprobado por Orden ministerial de 30 de abril de 1951, los artículos 32 hasta el último, queden sustituidos por los siguientes:

«Art. 32. La rama de la Sección Especial de los Ingenieros Agrónomos denominada Asociación de Solidaridad, proporcionará a los Ingenieros que especialmente se inscriban en ella los siguientes beneficios:

a) Cuando fallezca un Ingeniero no jubilado se entregará a la persona de su familia designada libremente por el asociado y si no a sus herederos legítimos, un auxilio económico proporcional al importe del sueldo anual que correspondiera a un Ingeniero Jefe de primera clase en 1 de enero del año en que se produzca el fallecimiento. El coeficiente de proporcionalidad será fijado por los mismos asociados, previa propuesta escrita del Organismo Rector de la Asociación, que habrá de ser aceptada expresamente por la mayoría absoluta de los inscritos en ella y vendrá afectado por un factor de conversión que dependerá de la antigüedad de la petición de ingreso como asociado, según la siguiente escala:

Antigüedad	Factor de conversión
Asociados que hayan pertenecido menos de dos años	0,5
Asociados que hayan pertenecido de dos a cuarenta años ...	1,0
Asociados que hayan pertenecido más de cuarenta años ...	1,2

El factor de conversión inferior a la unidad sólo será aplicable a los Ingenieros que soliciten su ingreso en la Asociación con posterioridad a la fecha de aprobación de este Reglamento.

En los casos de fallecimiento por accidente no se aplicará nunca un factor de conversión inferior a 1.

Para la variación del coeficiente de proporcionalidad antes citado, será necesaria la convocatoria de una Junta general de Ingenieros inscritos en la Asociación de Solidaridad, y que en ella recaiga acuerdo favorable de las dos terceras partes de los inscritos.

b) Se concederá a todo Ingeniero en el momento de cumplir la edad reglamentaria de su jubilación forzosa un auxilio en metálico de la misma cuantía que antes se señala, o bien, si así lo desea, una pensión anual vitalicia igual al sueldo que perciba en la fecha en que dicha pensión se conceda, un Ingeniero segundo.

Las pensiones que al amparo del artículo 32 del Reglamento anterior vienen disfrutando algunos Ingenieros que ya estaban jubilados al crearse la Asociación de Solidaridad de los Ingenieros Agrónomos, serán mantenidas sin alteración en su cuantía si la Junta rectora, de que

se trata en el artículo siguiente, estima que la situación económica de los interesados así lo aconseja.

Art. 33. El funcionamiento de la Asociación de Solidaridad estará encomendado especialmente a una Junta rectora compuesta de siete asociados elegidos por votación entre los Ingenieros que se inscriban en la Asociación. A estos siete vocales se agregará otro que representará en la Junta Rectora al Consejo de Administración de la Sección Especial. La aceptación del cargo de vocal de la Junta es obligatoria para todos los asociados y su desempeño gratuito, pero la actuación de los vocales durará sólo cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La renovación de la mitad de los vocales tendrá lugar cada dos años.

La Junta Rectora estará sometida al Consejo de Administración de la Sección Especial del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y actuará en todos sus actos por delegación del mismo. La funciones administrativas del Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación serán ejercidas por tres vocales de dicha Junta, que actuarán por delegación del Presidente y Secretario de la Sección Especial. Las reuniones de la Junta Rectora serán presididas, en caso de ausencia del Presidente, por el Ingeniero más antiguo de los asistentes, y el que presida tendrá voto de calidad en caso de empate; los acuerdos que se adopten serán válidos cuando asistan a la sesión por lo menos cinco vocales.

Art. 34. Los vocales de la Junta Rectora se renovarán en forma que los nuevos elegidos tomen posesión de sus cargos en el primer día hábil del año económico.

Art. 35. Por delegación del Consejo de Administración de la Sección Especial de los Ingenieros Agrónomos, la Junta Rectora de la Asociación de Solidaridad, además de las atribuciones que se señalan en otros artículos del presente Reglamento, tendrá las siguientes: Administrar los bienes de la Asociación de Solidaridad, organizar administrativamente la misma y nombrar el personal necesario, resolver sin apelación posible, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento, cuantas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Asociación se susciten; dar la interpretación debida a los puntos de este Reglamento que parezcan dudosos y convocar la Junta de asociados en los casos reglamentarios o en las ocasiones en que se considere conveniente, bien sea por iniciativa de la misma Junta Rectora o del 20 por 100 de los asociados.

Art. 36. Tienen derecho a ingresar en la Asociación de Solidaridad todos los Ingenieros Agrónomos menores de cincuenta años, cualquiera que sea su situación oficial, siempre que figuren inscritos en la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura. Los Ingenieros que en la fecha de aprobación de este Reglamento tengan más de cincuenta años y menos de sesenta dispondrán de un plazo de seis meses para solicitar su ingreso en la Asociación, y transcurrido dicho plazo perderán todo derecho a ingresar en la misma.

Art. 37. El ingreso en la Asociación de Solidaridad es voluntario, tanto para los Ingenieros que figuran en el escalafón del Cuerpo como para los que se encuentran en otras situaciones, incluso la de aspirante.

Los Ingenieros ingresados en el Cuerpo con posterioridad a primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno que tengan más de tres meses de antigüedad en el mismo y que no hayan solicitado todavía su admisión en la Asociación de Solidaridad, podrán hacerlo en cualquier momento de su vida oficial, si no han cumplido entonces la edad de cincuenta años; pero al entrar en ella tendrán que abonar, además de la cuota de entrada que señala el artículo 41, una

cantidad equivalente a la suma de todas las cuotas que hubiesen debido pagar, si se hubieran inscrito dentro del plazo de tres meses, a partir de su ingreso en el Cuerpo.

Los Ingenieros que hayan ingresado en el Cuerpo con anterioridad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno podrán también solicitar su admisión en la Asociación de Solidaridad en cualquier momento de su vida oficial, si no han cumplido la edad cincuenta años, pero tendrán que abonar los atrasos correspondientes a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Las cuotas de entrada correspondientes a los Ingenieros a que se refieren los párrafos anteriores serán las señaladas en la categoría que disfruten en el momento de solicitar su admisión en la entidad.

El importe de las cuotas atrasadas, con sus intereses, podrá pagarse escalonadamente en anualidades sucesivas, si así lo acuerda la Junta Rectora. En caso de fallecimiento del Ingeniero asociado antes de la liquidación completa del importe de las cuotas atrasadas, sus beneficiarios, o bien sus herederos, recibirán el auxilio correspondiente, disminuido en la cantidad que todavía adeude por el concepto indicado.

Art. 38. Serán considerados socios protectores aquellos Ingenieros que se comprometan a satisfacer, cuando menos, todas las cuotas que les correspondan y, sin embargo, renuncien a percibir cualquier clase de auxilio económico de la Asociación. Los socios protectores que estén al corriente en el pago de sus cuotas podrán considerarse, a todos los efectos, como socios numerarios cuando durante su vida sufran un cambio desfavorable en su situación económica que así lo justifique, a juicio de la Junta Rectora, y siempre previa petición del interesado.

Art. 39. Las cantidades necesarias para atender en cada ejercicio económico a las obligaciones contraídas por la Asociación de Solidaridad se recaudarán entre los asociados a la misma, previo señalamiento a cada uno de ellos de un coeficiente de aportación, que dependerá de la categoría del Ingeniero.

Los coeficientes de aportación de cada Ingeniero, según su categoría, serán los siguientes:

Presidente del Consejo, Vicepresidente y Presidentes de Sección	4
Inspectores generales	3.5
Ingenieros Jefes de primera clase	3
Ingenieros Jefes de segunda clase	2.5
Ingenieros primeros	1.5
Ingenieros segundo	1
Ingenieros aspirantes	0.5

Art. 40. En 30 de noviembre de cada año se totalizará el importe de los auxilios concedidos durante los doce meses anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32. A este importe se sumarán las cantidades necesarias para satisfacer las pensiones vitalicias otorgadas al amparo de lo que dispone la segunda parte del apartado b) del citado artículo.

La cantidad total que resulte será dividida por la suma de los coeficientes de aportación de cada uno de los asociados en igual fecha, descontando los correspondientes a los Ingenieros que se hayan de jubilar en el ejercicio siguiente, y el cociente dará el valor de la unidad del indicado coeficiente de aportación para este último ejercicio. La cuota anual particular de cada asociado se determinará multiplicando el valor de la unidad de coeficiente así obtenido por el coeficiente de aportación correspondiente.

Se faculta a la Junta Rectora para incluir también en el cálculo del valor de la unidad de coeficiente parte o la totalidad del importe que represente la capitalización de todas las pensiones correspondien-

tes a las jubilaciones reglamentarias del año siguiente.

Las cuotas se harán efectivas por dozavas partes los días primeros de cada mes. Dichas cuotas deberán ingresarse los asociados bien directamente o por medio de los Habilitados de los servicios a que pertenezcan, siempre y cuando reciban este encargo de los interesados. En este caso, dichos Habilitados ingresarán las cantidades recaudadas en la cuenta corriente abierta por la Tesorería de la Asociación en el Banco a este efecto designado.

Si los asociados desean abonar sus cuotas por trimestres, deberán solicitarlo de la Junta Rectora, la cual acordará lo que proceda.

La Junta Rectora de la Asociación queda autorizada para recargar hasta un 3 por 100 las cuotas de entrada y anuales de los asociados, a fin de satisfacer con las cantidades así recaudadas los gastos de administración.

Art. 41. Para constituir un capital de reserva que dé estabilidad a la Asociación en el porvenir, todos los asociados abonarán las siguientes cuotas de entrada, cuya cuantía está en relación con la categoría de cada uno de ellos en el momento de solicitar su admisión en la entidad:

Ingenieros Jefes de primera clase	10.000
Ingenieros Jefes de segunda clase	7.500
Ingenieros primeros	5.000
Ingenieros segundos	2.500
Ingenieros aspirantes	2.000

Tales cuotas de entrada serán hechas efectivas de alguno de los tres modos siguientes, a elección del asociado:

a) De una sola vez en el momento de la inscripción.

b) En cinco anualidades, en cuyo caso, si antes de satisfacer el total importe de la cuota de entrada el Ingeniero falleciese, las anualidades que resten serán descontadas del auxilio que otorgue la Asociación, y si se jubila, la pensión anual quedará disminuida en la parte proporcional que corresponda a la cantidad que en concepto de cuota de entrada reste por satisfacer.

c) En el momento de percibir el auxilio, descontando de éste la totalidad de la cuota, o en caso de jubilación y percibo de pensión mensual, disminuyendo ésta en la parte proporcional que corresponde a la cuota de entrada no satisfecha.

En los casos b) y c), además de la cuota de entrada, habrá que abonar los intereses de demora correspondiente, a razón del 4 por 100 de interés compuesto.

Art. 42. El capital de reserva será invertido en valores de renta fija o inmuebles, según acuerde la Junta Rectora, y no podrá ser empleado en el pago de pensiones o auxilios más que en el caso de que, previa consulta de dicha Rectora la mayoría absoluta de los asociados dé su conformidad por escrito a tal empleo.

Art. 43. Serán dados de bajo automáticamente en la Asociación de Solidaridad los asociados que dejen de pagar más de tres cuotas mensuales consecutivas sin estar autorizados para ello por la Junta Rectora. Tales asociados podrán ingresar de nuevo en la Asociación cuando lo deseen, siempre que no hayan cumplido los cincuenta años y abonen las cuotas que adeudaban y también las correspondientes al tiempo en que han estado dados de baja, incrementadas todas ellas en el 5 por 100 de interés compuesto.

En caso de que por falta de número de asociados se acuerde la disolución de la Asociación de Solidaridad, conforme con lo que preceptúa el artículo siguiente, no serán admitidos nuevamente, cualquiera que sea la razón que aleguen, los asociados dados de baja por los motivos que se precisan en el párrafo primero de este artículo.

Art. 44. La disolución de la Asociación de Solidaridad de los Ingenieros Agrónomos, no podrá ser propuesta a la superio-

hidad aunque la mayoría de los asociados así lo deseen, mientras que el número de estos que coticen sea superior a doscientos. Si por cualquier causa el número de asociados dispuestos a cotizar llegase a ser inferior a dicho número, la Junta Rectora, por propia iniciativa o a petición de veinticinco asociados, queda autorizada para convocar una Junta extraordinaria con la finalidad de estudiar la conveniencia de disolver la Asociación, pudiendo tomar este acuerdo si se pronuncian a favor del mismo la mayoría absoluta de los asociados asistentes o representados debidamente que estén al corriente en el pago de sus cuotas. Disuelta la Asociación, del total capital existente se separará la parte necesaria para satisfacer hasta su extinción todas las pensiones vitalicias concedidas, y el resto, así como el capital de reserva, será distribuido entre los asociados cotizantes en el momento de la disolución, proporcionalmente a la cantidad aportada por cada uno tanto en concepto de cuotas mensuales como de entrada.

Art. 45. A todos los efectos debe considerarse como fecha fundacional de la Asociación la de 1 de enero de 1951, y el presente Reglamento comenzará a regir el día 1 de enero de 1956.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Rectificación al programa que insertaba la Orden de 22 de diciembre de 1955 que convocaba oposiciones para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Técnicos Especiales de Información y Turismo y dos de aspirantes.

Habiéndose padecido diversos errores en el citado programa, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 19 de enero de 1956, se rectifican a continuación:

En la página 467, en el apartado séptimo, debe leerse:

«Séptima. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos y el opositor que dejase de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.»

En la misma página, debe figurar la publicación de los temas de la siguiente manera:

«21. El pensamiento católico sobre el Estado, la Sociedad y el Individuo.—Doctrina política y social pontificia.—Comunidad internacional y relaciones internacionales en Pío XII.

TEMAS DE RELIGIÓN

22. El hecho religioso y factores que lo integran.—Religión: su definición y división.»

En la página 468 debe leerse:

«36. La Iglesia y el Poder, el Estado y la libertad, según las doctrinas de León XIII en las Encíclicas «Dioturnum», «Inmortale» y «Libertas».—La relación entre la Iglesia y el Estado en el discurso del Cardenal Ottaviani.

TEMAS DE MORAL

37. Teología moral.—Acto humano.—Fuentes de moralidad.—Conciencia.—Responsabilidad y criterios de moralidad.»

En esta misma página, en el tema 68 debe leerse:

«La literatura italiana.—Su influencia

medieval y renacentista en España.—Maquiavelo.—El antimachiavelismo español.»

En la página 470, en el número 6 de los temas de Derecho Político, debe decir: «La Ley de Sucesión.—Nación y Reino.—Los supuestos de aplicación del mecanismo sucesorio y las diferentes posibilidades sucesorias.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.»

En la página 471, el tema 67 debe figurar de la siguiente manera:

«Estructura del presupuesto del Estado español.—Obligaciones generales del Estado y los Departamentos ministeriales.»

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Texto del Convenio comercial entre España y la República de Guatemala de 31 de diciembre de 1955.

«Los Gobiernos de España y de Guatemala, inspirados en el mutuo anhelo de fortalecer los vínculos tradicionales de amistad que han unido siempre a sus pueblos, y deseosos de incrementar las relaciones comerciales entre ambos países.

han resuelto celebrar, dentro del más amplio espíritu de cooperación y reciprocidad, un Convenio de comercio sobre la base de la cláusula de la Nación más Favorecida, y al efecto

han designado a sus Plenipotenciarios, a saber: el Gobierno de España al señor Doctor Mariano Vidal Tolosana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España,

y el Gobierno de Guatemala al señor Licenciado Domingo E. Goicolea Villacorta, Ministro de Relaciones Exteriores.

quienes, después de intercambiar sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Se entenderá por Guatemala, a los efectos del presente Acuerdo, el territorio de dicho Estado, y como mercancías guatemaltecas, todos los productos originarios de dicho territorio.

ARTÍCULO II

Se entenderá por España, a los efectos del presente Acuerdo, el territorio español de la Península, las Islas Baleares y Canarias, las Plazas de Soberanía de Marruecos, las colonias y territorios españoles en África y la Zona del Protectorado de España en Marruecos, con sujeción a su legislación peculiar, y por mercancías españolas, todos aquellos productos originarios de alguno de estos territorios.

ARTÍCULO III

Las Altas Partes Contratantes acuerdan que las mercancías originarias de o destinadas a los territorios de la otra Parte tienen derecho al mejor trato que se conceda o pueda concederse a las mercancías originarias de o destinadas a cualquier otro país, en todo cuanto concierne a la forma de percepción de los derechos, reglas, formalidades, trámites y demás procedimientos administrativos a que esté sujeta la importación, exportación, circulación, transporte y distribución de las mercancías y productos en sus territorios respectivos.

ARTÍCULO IV

Asimismo, en lo que se refiere a derechos de Aduana, derechos adicionales, tasas, impuestos, gravámenes y cargas fiscales relacionadas con la importación o exportación, el Gobierno de Guatemala aplicará a las mercancías originarias de o destinadas a España el trato más favorable que concede o puede conceder a los productos similares de igual naturaleza originarios de o destinados a cualquier otro país, y reciproca-

mente, el Gobierno español aplicará a las mercancías originarias de o destinadas a Guatemala el trato más favorable que conceda o pueda conceder a los productos similares de igual naturaleza originarios de o destinados a cualquier otro país.

ARTÍCULO V

Queda entendido que las cláusulas del presente Acuerdo no se aplicarán:

1.º A las ventajas especiales que Guatemala haya concedido o conceda a cualquiera de las Repúblicas de la América Central.

2.º A las ventajas especiales que España haya concedido o pueda conceder, en materia aduanera, a los puertos francos de las Islas Canarias, a las Plazas de Soberanía de África, al Protectorado de España en Marruecos y territorios españoles en África, así como a Portugal.

3.º A los privilegios concedidos o que se puedan conceder por una de las Altas Partes contratantes a sus Estados limítrofes.

4.º A las ventajas resultantes de una Unión Aduanera concertada o que se pueda concertar por una de las Altas Partes contratantes.

ARTÍCULO VI

Los productos y mercancías originarios de una de las Altas Partes no estarán sujetos, en ningún caso después de su internación en el territorio de la otra Parte, a derechos, impuestos, tasas, cargas o gravámenes internos, diferentes o más elevados que los que gravan a los artículos similares de cualquier otro origen extranjero.

ARTÍCULO VII

En todo lo concerniente a pagos internacionales, movimientos de fondos y demás aspectos que se relacionen con las operaciones comerciales y financieras, las Altas Partes contratantes convienen en concederse mutuamente un trato no menos favorable que el que concedan, en igualdad de condiciones y circunstancias, a cualquier otro país; entendiéndose que dichas operaciones se sujetarán a las disposiciones sobre cambio en vigencia por cada una de las Altas Partes contratantes.

ARTÍCULO VIII

Las Altas Partes contratantes acuerdan que las naves de propiedad de sus empresas navieras o fletadas íntegramente por nacionales de cualquiera de las Partes gozarán, en todo lo referente a derechos de navegación o de puertos, y en general a formalidades y contribuciones de cualquier naturaleza a que estén o pudieran estar sujetas las naves, de un trato no menos favorable que el que concedan o puedan conceder a las naves de cualquier otro país; exceptuándose las facilidades sobre cabotaje que cualquiera de las Partes haya otorgado o pueda otorgar a los países limítrofes.

ARTÍCULO IX

El presente Acuerdo, cuya vigencia provisional comenzará a partir del día de su firma, y la definitiva, cuando sea debidamente ratificado por ambas Partes contratantes, regirá por término indefinido, a no ser que sea denunciado por cualquiera de las Altas Partes, notificando su decisión a la otra mediante un aviso previo de noventa días.

En fe de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios firman y sellan el presente Acuerdo, en doble ejemplar, en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.»

Por España: Mariano Vidal Tolosana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.—Por la República de Guatemala: Domingo E. Goicolea Villacorta, Ministro de Relaciones Exteriores.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Embajador Subsecretario, José Fernández-Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Movimiento del personal técnico administrativo y auxiliar verificado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1955

Fechas	Nombre y apellidos	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
17 octubre	D. Satorio Ciudad Maestro	Auxiliar de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Pontevedra	Excedente	Art. 9.º, apartado b), Ley 15 julio de 1954.
5 noviembre	D.ª Carolina Julia Liorente García-Vinuesa	Auxiliar Mayor de tercera clase en el Gobierno Civil de Navarra	Excedente	Idem id.
25 noviembre	D. Andrés Benítez Osés	Jefe Superior de Administración Civil en el Ministerio	Jubilado	Por edad.
28 noviembre	D. Román Bauluz Zaboray	Jefe de Administración Civil de primera clase en el Gobierno Civil de Zaragoza	Jefe Admón. Civil de primera clase con ascenso en el mismo destino	Antigüedad 26 noviembre 1955.
28 noviembre	D.ª Matilde Camy Sánchez Cañete	Jefe de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Valencia	Jefe de Admon. Civil de primera clase con el mismo destino	Idem id.
28 noviembre	D. Manuel Gómez Luengo	Jefe de Administración Civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe Admón. Civil de segunda clase con el mismo destino	Idem id.
28 noviembre	D. Gerardo Salvador Palomo Valiente	Jefe de Administración Civil de tercera clase, en comisión, Jefe administrativo del Salmatorio «El Caubet»	Jefe de Admón. Civil de tercera clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
28 noviembre	D. Ramón Badenes Gasset	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe de Admón. Civil de tercera clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
28 noviembre	D.ª Carmen Cabezas García	Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, en el Gobierno Civil de La Coruña	Jefe de Negociado de primera clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
28 noviembre	D. Manuel Jiménez Segovia	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Valencia	Jefe de Negociado de primera clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
28 noviembre	D. José Pérez Sama	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, en el Patronato Nacional Antituberculoso	Jefe de Negociado de segunda clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
28 noviembre	D. José Luis López Henares	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio	Jefe de Negociado de segunda clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
2 diciembre	D. Fernando Gamarra Lega	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Ministerio	Jefe de Negociado de segunda clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
5 diciembre	D.ª María de los Angeles Lara Valiente	Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Huesca, reingresada al servicio activo como de tercera por no existir vacante de su clase	Jefe Superior de Administración Civil con el mismo destino	Idem id.
5 diciembre	D. Luis Castro del Olmo	Auxiliar Mayor de tercera clase, en comisión, en el P. M. M.	Confirmada como Auxiliar de segunda clase en el mismo destino	Antigüedad 25 octubre de 1955.
5 diciembre	D.ª María Joaquina Ripoll Ferrando	Auxiliar de primera clase en el Gobierno Civil de Cuenca	Auxiliar Mayor de tercera clase en propiedad con el mismo destino	Antigüedad 10 noviembre 1955.
5 diciembre	D.ª María del Carmen García Núñez	Auxiliar de primera clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Segovia	Auxiliar Mayor de tercera clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
5 diciembre	D.ª Anastasia García Baraja	Auxiliar de segunda clase en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, supernumeraria.	Auxiliar de primera clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
5 diciembre	D.ª Concepción Guiljarro Agero	Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Cádiz	Auxiliar de primera clase en comisión con el mismo destino y situación	Idem id.

Fechas	Nombre y apellidos	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
5 diciembre	D. ^a María del Mar Cruz Muñoz	Auxiliar de segunda clase en la Delegación de Asuntos Indígenas (Tetuán), supernumeraria	Auxiliar de segunda clase con el mismo destino, en activo	Orden 21 diciembre de 1954.
5 diciembre	D. ^a Gloria Morayta Martínez	Auxiliar de segunda clase, excedente voluntaria	Auxiliar de segunda clase supernumeraria, por haber sido nombrada Auxiliar de la Delegación de Asuntos Indígenas (Tetuán).	
5 diciembre	D. ^a Encarnación Romera Prieto	Auxiliar de segunda clase, supernumeraria, en la Delegación de Asuntos Indígenas (Tetuán)	Auxiliar de segunda clase, excedente voluntaria, por haber cesado en dicha Delegación.	Por edad.
10 diciembre	D. José Zuzuarregui Romero	Jefe Superior de Administración Civil, Jefe administrativo del Sanatorio La Malvarrosa	Jubilado	Art. 9.º, apartado b), Ley 15 julio 1954, con efectos 1.º de diciembre de 1955.
12 diciembre	D. Antonio Martínez Martínez	Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Málaga, excedente por incorporación a filas	Excedente	Antigüedad 11 diciembre 1955.
16 diciembre	D. Luis María Serrano Sancho	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Ministerio	Jefe Superior de Administración Civil con el mismo destino	Por edad.
17 diciembre	D. Fernando Tallón Cantero	Jefe Superior de Administración Civil, Secretario general del Gobierno Civil de Granada	Jubilado	
19 diciembre	D. Antonio Albaladejo García	Jefe de Administración Civil de primera clase, Secretario general del Gobierno Civil de Murcia	Jefe Admón. Civil de primera clase con ascenso, en el mismo destino	Antigüedad 11 diciembre 1955.
19 diciembre	D. Aurelio Lodeiro Tejedor	Jefe de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Orense	Jefe Admón. Civil de primera clase con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. Nicolás Garelly de la Cámara	Jefe de Administración Civil de tercera clase en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de segunda clase con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. Ramón Bádenes Gasset	Jefe de Administración Civil de tercera clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe Admón. Civil de tercera clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. Germán Gómez Llera y Arrazola	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de tercera clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. Manuel Jiménez Segovia	Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Valencia...	Jefe Negociado de primera clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. Carlos Muñoz Díaz	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Vizcaya	Jefe Negociado de primera clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. ^a Margarita Alonso Gamazo	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, en el Ministerio	Jefe Negociado de segunda clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. Román González Lamas	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio	Jefe Negociado de segunda clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. José María García Belenguer	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Zaragoza	Jefe Negociado de tercera clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. Vicente Merino Soriano	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Córdoba	Jefe Negociado de tercera clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
19 diciembre	D. ^a María Celia Martín de Val	Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Zaragoza, reingresada al servicio activo como de tercera por no existir vacante de su clase	Confirmada como Auxiliar de segunda clase en el mismo destino	Antigüedad 1 diciembre 1955.

21 diciembre	D.ª Elvira Malaguilla y Sánchez Arribas	Jefe de Administración Civil de primera clase en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de primera clase con ascenso, en el mismo destino	Antigüedad 18 diciembre 1955.
21 diciembre	D. Angel Jausas Abarca	Jefe de Administración Civil de segunda clase. Oficial Mayor del Gobierno Civil de Córdoba	Jefe Admón. Civil de primera clase con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D. Alejandro Cabezas Dabán	Jefe de Administración Civil de tercera clase. Secretario general del Gobierno Civil de Guipúzcoa	Jefe Admón. Civil de segunda clase con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D. Germán Gómez-Llera y Arrazola	Jefe de Administración Civil de tercera clase, en comisión, en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de tercera clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D.ª Rosa Topete Bohigas	Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección General de Sanidad	Jefe Admón. Civil de tercera clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D. Carios Muñiz Díaz	Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Vizcaya	Jefe Negociado de primera clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D. Martín Pérez Moral	Jefe de Negociado de segunda clase. Secretario general del Gobierno Civil de Teruel	Jefe Negociado de primera clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D. José Luis López Henares	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, en el Ministerio	Jefe Negociado de segunda clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D. José María Alonso Miguel	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Soria	Jefe Negociado de segunda clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D. Fernando Ferrín Castellanos	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Zamora	Jefe Negociado de tercera clase en propiedad con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D. Gabriel González Candel	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Tarragona	Jefe Negociado de tercera clase en comisión con el mismo destino	Idem id.
23 diciembre	D. Enrique Alonso Delás	Jefe de Administración Civil de primera clase. Administrador del Hospital del Rey	Jefe Superior de Administración Civil con el mismo destino	Idem id.

Madrid, 23 de enero de 1956.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARÍAS DE 1.ª CATEGORÍA

Diputación Provincial de Palencia.—Don Víctor M. Zaldo Martínez, Abanto y Ciérvana (Vizcaya). — Don Manuel Manzanares Molina.

SECRETARÍAS DE 2.ª CATEGORÍA

Triacastela (Lugo).—Don José A. López Rodríguez, Novés (Toledo).—Don Ildefonso Collado Gómez.

INTERVENCIONES DE FONDOS

5.ª categoría

Benicarló (Castellón).—Don Jesús María Sánchez Trallero.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Profesor titular interino del ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don Pedro María Castro Rodrigo.

Convocada por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesor titular interino del ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular interino del ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don Pedro María Castro Rodrigo.

3.º Este Profesor disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen

especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento, de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamientos que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Tribunal del concurso para las plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado

Señalando fecha, hora y lugar de presentación de aspirantes.

Se convoca a los señores aspirantes a las plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado para que comparezcan ante el Tribunal el día 17 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», Toledo, 39.

Madrid, 23 de enero de 1956.—El Presidente, T. Fernández-Miranda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando instalación de un grupo de molinera de reserva en la fábrica de superfosfatos de Aldea-Moret (Cáceres), por la «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», mediante instancia fecha 25 de agosto de 1955, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, en solicitud de autorización para montar un grupo de molinera de reserva en su fábrica de superfosfatos de Aldea-Moret (Cáceres), con una capacidad de tratamiento de cuatro toneladas hora, de conformidad con el proyecto presentado, que comprende el montaje de las instalaciones siguientes:
Un molino «Sturtevant», de tres juegos

de rodillos de eje horizontales, accionado por un motor de 60 KW.; una cinta transportadora de 10 metros, un elevador vertical de 10,80 metros, un elevador inclinado de 8,40, un ciclón para la separación de polvos y los cuadros de manobra y otros elementos complementarios.

El presupuesto total de las obras a realizar e instalaciones asciende a 1.263.934 pesetas, siendo la maquinaria y materiales de procedencia nacional, excepto el molino que ya ha sido importado por la Empresa.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz de fechas 19 de octubre y 21 de diciembre de 1955, y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas de fecha 5 de enero de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas ha resuelto autorizar la instalación del grupo de molinera de reserva solicitada por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», para su fábrica de Aldea-Moret (Cáceres), de conformidad con el proyecto presentado, previo cumplimiento por el interesado de todas las disposiciones legales en vigor y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado en el emplazamiento señalado.

2.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de diez meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesario una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por esa Jefatura se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

7.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas o bienes en el interior y de las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por el Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Por esa Jefatura se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigen-

tes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

9.ª Estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, José García Comás.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Modificando el periodo hábil para la pesca del salmón y de la trucha.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y con el fin de la mejor conservación de la riqueza piscícola, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dispone para el presente año:

1.º Modificar el periodo hábil para la pesca del salmón, que será el comprendido desde el primer domingo de marzo hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

2.º Modificar el periodo hábil para la pesca de la trucha, que será el comprendido entre el primer domingo de marzo y 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

3.º El régimen de pesca en el río Bidasoa proseguirá en las mismas condiciones que su carácter de río internacional exige.

4.º En los lagos y lagunas de alta montaña la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive. Las Jefaturas de Pesca Continental fijarán con la debida publicidad las masas de agua que en sus correspondientes regiones deban considerarse como de alta montaña.

Madrid, 20 de enero de 1956.—El Jefe nacional, Jaime de Foxá.

Modificando la época de veda para la pesca del cangrejo en las aguas de la provincia de Guadalajara.

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, ha modificado, con fecha 20 del actual, la época de veda para la pesca del cangrejo en las aguas de la provincia de Guadalajara. En lo sucesivo, la veda de este crustáceo será desde el primero de septiembre hasta el quince de mayo, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1956.—El Jefe Nacional, Jaime de Foxá.